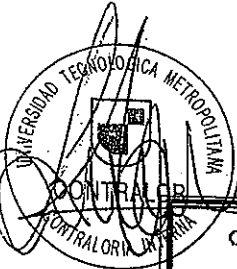


UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA  
 Exp. D.J. ( 19 )

DECRETO REHECHO

DECRETO N° 98

SANTIAGO, 26 NOV. 2015



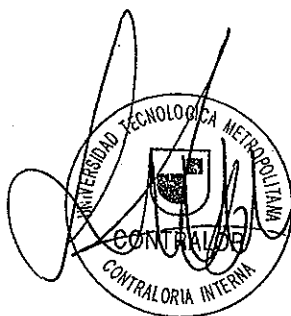
<b>CONTRALORIA GENERAL</b>		
TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DIVISION JURIDICA		
TOMA DE RAZON Y REGISTRO		
SUBDIVISION NOMBRAMIENTOS		
DIVISION CONTABILIDAD		
CREHITO PUBLICO Y BS. NACIONALES		
JEFE		

**VISTOS:** lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el DFL N° 2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, Ley General de Educación, con las normas no derogadas del DFL N° 1 de 2005 que a su vez, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza; en el D.S. N° 379 de 2013 del Ministerio de Educación; en la letra h) del artículo 5 y las letras d) y m) del artículo 11 y artículo 12, ambos del D.F.L. N° 2 de 1994, del Ministerio de Educación; en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; el acuerdo del Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Metropolitana de fecha 24 de noviembre de 2015 debidamente certificado con fecha 25 de noviembre del mismo año, por el Secretario General de la Institución que hace las veces de secretario de este cuerpo colegiado; y el Memorandum N°177 de 2015, del Director de Investigación y Desarrollo Académico.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA  
 22 DIC 2015  
 DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

## CONSIDERANDO:

I. Que de acuerdo con el artículo 1 de la Ley N° 19.239, la Universidad Tecnológica Metropolitana (en adelante UTEM) es una institución de educación superior del Estado, de carácter autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios.



II.- Que a su vez, el DFL N° 2 de 2009, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, Ley General de Educación, con las normas no derogadas del DFL N° 1 de 2005, ambos de Educación, establece en su artículo 104 que la autonomía económica permite a las universidades disponer de sus recursos para satisfacer los fines que le son propios de acuerdo con sus estatutos y las leyes.

III.- Que el artículo 5 letra h) del DFL N° 2 de 1994 del Ministerio de Educación, que aprueba el Estatuto Orgánico de la UTEM, dispone que es atribución del Consejo Superior fijar las políticas de designación, contratación y remuneraciones del personal y en definitiva, dictar las normas con arreglo a las cuales se determinarán las remuneraciones.

IV.- Que la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los dictámenes N° 5.284, de 2006, N° 3.417, de 2007, y N° 22.853, N° 58.420 y N° 60.536 todos de 2008, ha sostenido que la facultad de establecer remuneraciones implica la prerrogativa de determinar los requisitos que deben reunirse para gozar de ellas, ya sea que consistan en la retribución por determinadas tareas, o por el reconocimiento de las especiales capacidades o destrezas de los funcionarios, o bien en un estímulo por la continuidad en el cargo, u otras conductas a premiar o incentivar a los empleados, por ser favorables a los intereses del servicio.

V.- La importancia de promover la productividad en I+D+i en el marco de los indicadores con que están siendo clasificadas las Instituciones de Educación Superior y que determinan los nuevos convenios de desempeño ante el Ministerio de Educación, lo que conlleva la necesidad de incrementar la productividad UTEM para efectos de acreditación Institucional.

VI.- Que un diagnóstico y análisis estratégico hecho el año 2014 en la Universidad, indicó como uno de los principales desafíos para ésta "mejorar el desempeño institucional en I+D+i y Creación, así como la obtención de fondos externos concursables, especialmente aquellos que el Estado considera en la cuantificación del desempeño de las Instituciones de Educación Superior (...)", desafíos que son ratificados en las nuevas Políticas de I+D+i y Creación de la UTEM aprobadas por la resolución exenta N° 0333 de fecha 4 de marzo de 2015, que en su punto 3.3. se refiere al fomento de la productividad en I+D+i y Creación, para efectos de lograr un incremento sustantivo y sostenible, tanto en la cantidad como en la calidad de la productividad institucional, de manera de posicionar a la UTEM como referente en los ámbitos que le son propios, más aún, cuando los entornos de I+D+i y Creación, tanto a nivel nacional como internacional, son cada vez más competitivos y requieren que la actividad desarrollada, y sus

resultados, tengan un impacto evidenciable, generando valor agregado en un sentido que no debe restringirse exclusivamente a lo comercial.

VII.- Que en virtud de todo lo anterior, la UTEM procurará reconocer el trabajo llevado a cabo por sus funcionarios académicos y no académicos, así como también sus docentes a honorarios, que contribuyan al desarrollo de actividades de I+D+i a través de proyectos concursables y a la generación de productos tales como publicaciones indexadas que son reconocidas por el Ministerio de Educación y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica como de corriente principal, y que impactan positivamente en la caracterización y medición del desempeño institucional en I+D+i y Creación, incentivando también así, el compromiso y el trabajo permanente de toda la comunidad académica destinado a obtener el mejoramiento continuo, que permita en el futuro el logro de nuevas acreditaciones institucionales.

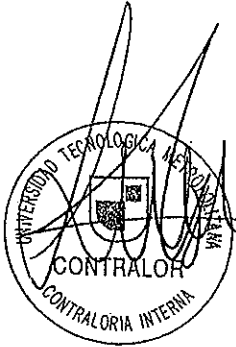
VIII.- Que ante el contexto de estímulos de la misma naturaleza, vigentes en otras Instituciones de Educación Superior, nacionales, públicas y privadas, el Honorable Consejo Superior de la UTEM, a proposición del Rector, decidió aprobar una asignación de estímulos por publicaciones y una asignación de estímulos por adjudicación de proyectos concursables, hechos que marcan un hito en la historia institucional, e incentivan el trabajo de mejora continua y el avance hacia la complejización del desempeño institucional, de acuerdo a los estándares propios de las Universidades del Estado.

IX.- Que, finalmente, las asignaciones referidas están consideradas en el presupuesto institucional 2015, por tanto.

#### DECRETO:

**Créase y otórguese a partir del año 2015, una asignación de estímulos por publicaciones y una asignación de estímulos por adjudicación de proyectos concursables**, imponible y tributable, como retribución por la realización de determinadas tareas, el reconocimiento de especiales capacidades y destrezas, y como un estímulo al buen trabajo, todo esto, en la consecución de un objetivo estratégico altamente favorable a los intereses superiores del Servicio: mejorar el desempeño institucional en I+D+i y Creación, así como la obtención de fondos externos concursables, conforme a las reglas siguientes:

1.- Podrán solicitar la asignación de estímulos a publicaciones y proyectos, los funcionarios de planta y contrata, del estamento académico y profesional no académico de la Universidad, de acuerdo a la modalidad que en cada caso se pormenorizará más adelante. Para el caso particular del estímulo por publicaciones, también podrán optar a él los docentes a honorarios de la Universidad Tecnológica Metropolitana, que hayan sido nombrados o contratados a partir del día 01 de enero de 2015, y que mantengan dicha condición, al momento de presentar formalmente la solicitud. En cualquier caso, tanto las publicaciones como los proyectos que sean presentados para solicitar las asignaciones en este marco de estímulos, deberán verificar una relación efectiva con las áreas, temáticas,



disciplinas y líneas de investigación que resultan pertinentes y propias al quehacer de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

2.- En el caso de la **asignación de estímulos por publicaciones:**

2.1.- Para solicitar la asignación de estímulo se considerarán publicaciones incluidas en revistas de corriente principal, indexadas en las siguientes bases de datos:

a) **Web of Science de Thomson Reuters**, que incluye trabajos comúnmente denominados artículos ISI, debido a que nació a partir del Institute for Scientific Information.

b) **Scientific Electronic Library Online de Chile**, que incluye a trabajos comúnmente denominados artículos SciELO Chile (no aplicarán por tanto artículos SciELO de los demás países de la red SciELO).

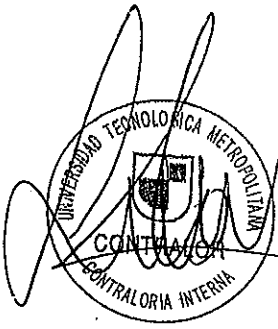
c) **SCOPUS de Elsevier**, que incluye trabajos comúnmente denominados artículos SCOPUS.

d) "Catálogo" del Sistema Regional de Información en Línea para Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal, que incluye trabajos comúnmente denominados artículos de **Catálogo LATINDEX**.

2.2.- Los montos de la asignación de estímulo por cada publicación, según su categoría, que haya sido indexada a partir del año 2015, serán otorgados en pesos, pero a efectos de facilitar su reajuste, serán expresados y calculados como un porcentaje del total de haberes que se considera para las remuneraciones de un académico de jornada completa con grado 4° de la Escala Única de Sueldos (EUS), según la siguiente tabla:

Categoría	Monto % del total de haberes del grado 4°EUS UTENT
ISI	54%
SCOPUS	27%
SciELO Chile	18%
LATINDEX	4%

2.3.- Los autores elegibles para el beneficio podrán presentar su solicitud, para publicaciones que hayan sido publicadas e incorporadas efectiva y evidenciablemente a las bases de datos señaladas, a partir del mes de enero de 2015. Para hacer efectivo el incentivo, se deberá remitir una solicitud por escrito, en el formulario que será dispuesto y presentado a la Dirección de Investigación y Desarrollo Académico, adjuntando la evidencia relativa a la publicación y su indexación (aportando copia en extenso del artículo tal y como ha sido publicado definitivamente). Una vez verificados los antecedentes, la Dirección de Investigación y Desarrollo Académico procederá a solicitar al Departamento de Recursos Humanos la gestión del pago del estímulo, conforme al mecanismo que corresponda. Las solicitudes se recibirán de forma continua y el pago del estímulo se hará

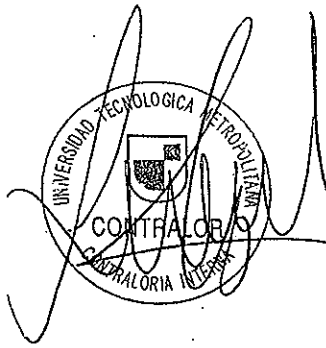


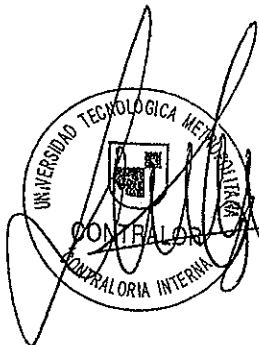
efectivo al menos semestralmente, de acuerdo al calendario académico-administrativo, con las siguientes particularidades:

**a) En caso de existir solamente una persona con filiación UTEM en la publicación, ya sea en calidad de autor principal, autor correspondiente, o co-autor:** Para el caso en que exista un único autor UTEM, que sea funcionario, el Departamento de Recursos Humanos incorporará la asignación correspondiente como parte de su remuneración (imponible y tributable) en una sola cuota. Para el caso en que exista un único autor UTEM que se encuentre contratado bajo la modalidad de docente a honorarios, la asignación para cualquier tipo de publicación, se pagará en una sola cuota, a través de un convenio de honorarios que requerirá la emisión de la correspondiente boleta de honorarios y cumplimiento de los demás requisitos tributarios existentes.

**b) En caso de existir más de una persona con filiación UTEM en la publicación, ya sea en calidad de autor principal, autor correspondiente, o co-autor:** En caso de haber multiplicidad de autores y/o instituciones implicadas en la publicación, el incentivo se pagará una sola vez por artículo y no en relación al número de autores, requiriéndose siempre que la filiación a la UTEM aparezca correctamente declarada. En este caso, la solicitud del estímulo deberá ser presentada por el autor principal o correspondiente (corresponding author) que tenga filiación UTEM. En el caso de que existan varios autores con filiación UTEM, pero que ninguno sea el autor principal o correspondiente, la solicitud del estímulo deberá ser presentada por el primero de ellos de acuerdo al listado de autores según su orden secuencial. Al existir más de una persona con filiación UTEM en una publicación, la solicitud deberá incorporar ya sea un acuerdo de pago de asignación a persona única, o bien, un acuerdo de distribución porcentual del beneficio entre los participantes elegibles UTEM. En cualquier caso, se requerirá que el acuerdo sea aceptado y firmado por todos los autores elegibles UTEM presentes en la publicación. En caso de ser acogida la solicitud, el Departamento de Recursos Humanos hará efectivas las asignaciones según la distribución porcentual definida, a través del sistema de remuneraciones u honorarios que corresponda a la condición del/los investigador/es beneficiario/s elegibles. Esto último, a objeto de garantizar la debida distribución tanto del beneficio como de la responsabilidad imponible/tributaria que de él se pueda derivar.

**2.4.-** Sin perjuicio del formato editorial que tengan las publicaciones, los investigadores deberán señalar explícitamente y de manera clara su filiación a la Universidad Tecnológica Metropolitana en todas las secciones en que corresponda. Para ello se deberá utilizar el nombre oficial de la institución, en extenso, en idioma español, tal y como lo señala la ley de creación de la misma. Adicionalmente al nombre de la Universidad en extenso, que debe ocupar un campo principal para evitar confusiones en la indexación y búsqueda de artículos, de acuerdo al formato editorial de cada publicación, se podrán agregar datos a criterio del autor, tales como el acrónimo oficial de la Universidad, el sitio web oficial de la Universidad, sitio web de proyecto, unidad académica (Departamento, Facultad, etc.), programa, centro u otro asociado a la investigación, dirección postal institucional más pertinente para el autor, correo electrónico de contacto y otros.





Respecto del correo electrónico de contacto, será obligatorio que todos los autores UTEM indiquen el uso de correo electrónico institucional con extensión "@utem.cl", evitando el uso de direcciones de correo electrónico personales o de otros dominios que puedan generar ambigüedades respecto de la filiación a la UTEM. No se aceptará la indicación de correos electrónicos distintos al dominio "@utem.cl" ni siquiera como direcciones adicionales o alternativas. Asimismo, no se aceptará la indicación de dobles filiaciones para los autores UTEM, aunque se presenten como filiaciones secundarias a otros organismos, instituciones, centros u otros, nacionales o extranjeros. El no cumplimiento de estos requisitos será condición suficiente para que la UTEM deniegue el pago de la asignación. En caso de haber sido necesaria la indicación en la publicación, del reconocimiento a algún instrumento de financiamiento o proyecto formal que haya constituido un marco de soporte efectivo para la investigación que contribuyó, consecuentemente, a la publicación, esto deberá ser debidamente informado y respaldado en la solicitud del estímulo para ser debidamente considerado. Lo anterior, en el entendido que estas circunstancias, normalmente implican notas de agradecimiento o reconocimiento de aportes, las que en todo caso, no dan lugar a declaración de doble filiación para los autores.

<b>Datos de filiación institucional para uso en publicaciones y proyectos</b>	
Nombre oficial de la Universidad	Universidad Tecnológica Metropolitana
Acrónimo oficial de la Universidad	UTEM
Sitio web oficial de la Universidad	www.utem.cl

**3.- En el caso de la asignación de estímulos por adjudicación de proyectos concursables:**

**3.1.-** Podrá solicitar el estímulo por adjudicación de proyectos concursables cualquier funcionario de planta o contrata, del estamento académico o profesional no académico de la Universidad, que haya adjudicado como investigador principal un proyecto en aquellos instrumentos que el MINEDUC considera en la determinación del 5% del Aporte Fiscal Directo (AFD), tales como "FONDECYT Regular", "FONDECYT de Iniciación en Investigación" o "FONDEF IDeA", que tenga a la UTEM como institución beneficiaria principal desde el momento de su postulación y posterior adjudicación. Serán elegibles proyectos que CONICYT haya informado oficialmente a la Universidad como adjudicados y que, de acuerdo al calendario de adjudicación, entrega de recursos y reconocimiento por parte del MINEDUC para efectos del AFD, comiencen su ejecución efectiva en el año 2015.

**3.2.-** El monto específico del incentivo a otorgar será el equivalente en pesos al 72% del total de haberes que se considera para las remuneraciones de un académico de jornada completa con grado 4° de la Escala Única de Sueldos (EUS), independiente del tipo de proyecto dentro de los tres indicados en el numeral anterior.

**3.3.-** El pago de la asignación deberá ser solicitado por el investigador elegible, por escrito en el formulario que será dispuesto y presentado ante la Dirección de Investigación y Desarrollo Académico. Una

vez verificados los antecedentes, dicha Dirección solicitará al Departamento de Recursos Humanos que lo haga efectivo. Las solicitudes se recibirán de forma continua y el pago del estímulo se hará efectivo al menos semestralmente, de acuerdo al calendario académico-administrativo, con la siguiente particularidad:

En caso de existir, además del investigador responsable, otros funcionarios de planta o contrata, del estamento académico o profesional no académico de la Universidad, que hayan contribuido al desarrollo de la propuesta adjudicada y figuren explícitamente en el proyecto en calidad de co-investigadores, la solicitud deberá incorporar ya sea el acuerdo de pago de la asignación a persona única, o bien, un acuerdo de distribución porcentual del beneficio entre tales participantes UTEM. En ambos casos, se requerirá que el acuerdo sea aceptado y firmado por todos los investigadores UTEM participantes oficialmente en la propuesta adjudicada. En el caso de una distribución porcentual de la asignación, siempre el investigador principal deberá tener un porcentaje igual o superior al del resto de los participantes. El Departamento de Recursos Humanos pagará la asignación correspondiente como parte de la remuneración (imponible y tributable) del/de los investigador/es beneficiario/s en una sola cuota.

3.4.- Para esta asignación, aplicará todo lo señalado anteriormente para las publicaciones, respecto de la correcta filiación institucional.

4.- Estas asignaciones no serán incompatibles entre sí, ni serán incompatibles con otros estímulos aplicables a productos o resultados intermedios, o finales, que se hayan creado o se puedan crear y se pagarán en la medida que existan recursos disponibles, de acuerdo a la asignación presupuestaria correspondiente.

Tómese razón, regístrese y comuníquese.



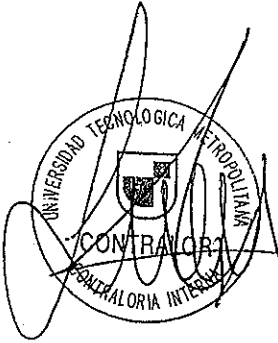
**LUIS PINTO FAVERIO**  
**RECTOR**

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR  
TRANSCRIBO A U.L. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES



**PATRICIO BASTÍAS ROMÁN**  
Secretario General  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA



DISTRIBUCIÓN:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 RECTORÍA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO  
 • Departamento de Desarrollo Estratégico  
 • Departamento de Autoevaluación y Análisis  
 • Departamento de Sistemas de Servicios de Informática - SISEI  
 DIRECCIÓN DE ASUNTOS NACIONALES E INTERNACIONALES  
 GABINETE DE RECTORÍA  
 • Programa de Comunicaciones y Asuntos Públicos  
 DIRECCIÓN JURÍDICA  
VICERRECTORÍA ACADÉMICA  
 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ACADÉMICO  
 • Programa de Prospectiva e Innovación Tecnológica - PROTEINLAB  
 • DIRECCIÓN DE RELACIONES ESTUDIANTILES  
 • Servicio de Bienestar Estudiantil  
 • Servicio de Educación Física, Deportes y Recreación  
 • Servicio de Salud Estudiantil - SESAES  
 DIRECCIÓN DE DOCENCIA  
 SECRETARÍAS DE ESTUDIOS (3)  
 SISTEMA DE BIBLIOTECAS (5)  
 DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN ACADÉMICA  
 FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA  
 • Programa de Políticas Públicas - PEPP  
 FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
 • Programa de Competencias Laborales  
 Programa: Centro de Ensayos e Investigaciones de Materiales - CENIM  
 FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, MATEMÁTICAS Y DEL MEDIO AMBIENTE  
 • Programa: Centro de Desarrollo de Tecnologías Agroindustriales - CEDETAI  
 • Programa: Centro de Desarrollo de Tecnologías para el Medio Ambiente - CEDETEMA  
 FACULTAD DE HUMANIDADES Y TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL  
 • Programa: Centro de Desarrollo Social - CEDESOC  
 • Programa: Centro de Familia y Comunidad - CEFACOM  
 • Programa Centro de Cartografía Táctil  
 FACULTAD DE INGENIERÍA  
 • Programa Tecnológico del Envase - PROTEN  
 UTEM-VIRTUAL  
 PROGRAMA DE FORMACIÓN DE PROFESORES DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA  
VICERRECTORÍA DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y EXTENSIÓN  
 DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA  
 DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y POSTÍTULOS  
 • Editorial  
 • Desarrollo Cultural  
VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
 • Departamento de Recursos Humanos  
 • Departamento de Obras y Servicios Generales  
 • Departamento de Abastecimiento  
 • Unidad de Bodega  
 • Unidad de Inventario  
 • Jefe de Campus Área Central  
 • Jefe de Campus Providencia  
 • Jefe de Campus Macul  
 DIRECCIÓN DE FINANZAS  
 • Departamento de Contabilidad  
 • Departamento de Aranceles  
 • Departamento de Administración de Fondos  
 • Unidad de Estudios  
 • Departamento de Cobranza  
 UNIDAD DE CONTROL PRESUPUESTARIO  
 SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL  
SECRETARÍA GENERAL  
 • Unidad de Títulos y Grados  
 • Unidad de Archivo Institucional  
 • Oficina General de Partes  
CONTRALORÍA INTERNA  
 • Departamento de Control de Legalidad  
 • Departamento de Auditoría Interna

PCTV